

#### SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

### PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Pública deben hacer público su periodo medio de pago que habrían de calcular de acuerdo con una metodología común regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Que el periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la legislación de Contratos del Sector Público y de la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Que este indicador, calculado con criterios estrictamente económicos, puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El Síndic de Greuges calculará y publicará mensualmente en su portal de transparencia la información sobre los ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago así como el periodo medio de pago de la Institución.

## Metodología:

El Real Decreto 635/2014 recoge en su artículo 3 las operaciones a seleccionar para el cálculo del periodo medio de pago y señala que se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa fecha.

Para la elaboración de la presente información se han excluido las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional así como aquellas propuestas de pago que han sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o similares.

La información necesaria sobre facturas y certificaciones de obra procede de los datos disponibles en el registro contable de facturas del Síndic de Greuges, en el que se han de registrar todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de servicios y el Síndic de Greuges, pudiendo excluirse de esta obligación las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros.

Cálculo: Para el cálculo de los ratios y periodos de pago se utilizan las fórmulas previstas en el citado Real Decreto 635/2014.

# Ratio de las operaciones = $\Sigma$ (número de días de pago×importe de la operación pagada) pagadas Importe total de pagos realizados

Se entiende por número de días de pago los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro contable de facturas o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

# Ratio de las operaciones = $\Sigma$ (número de días pendientes de pago×importe de la operación pdte. de pago) pendientes de pago Importe total de pagos pendientes

Se entiende por número de días pendientes de pago los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro contable de facturas o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

#### 

2019	Tipo	Importe total	Ratio
Primer	Operaciones pagadas	69.015,37	17,68
Trimestre	Operaciones pendientes de pago	6.294,51	15,04
	PMP Entidad	- <u>1.314.861,17</u> 75.309,88	17,46
Segundo	Operaciones pagadas	58.559,86	6,33
Trimestre	Operaciones pendientes de pago	1.168,19	24,00
	PMP Entidad	- <u>398.720,47</u> 59.728,05	6,68
Tercer	Operaciones pagadas	50.951,56	5,62
Trimestre	Operaciones pendientes de pago	956,45	77,00
	PMP Entidad	359.994,42 51.908,01	6,94